



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 012-2018/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 12 de febrero de 2018*

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 09 de febrero de 2018, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta, entre otras, en su régimen normativo el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se ha designado la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que, (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, de igual forma, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el inciso c) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2017/CO-UNCA, señala que es función de la Comisión Organizadora aprobar el Reglamento General de la UNCA, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Disciplina y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-PCM, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, asimismo, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, mediante Informe N° 009-2018-OPP/UNCA/MCV, de fecha 08 de febrero de 2018, la Dirección General de Administración eleva a la Comisión Organizadora, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para su revisión, precisando que el mismo tiene como objetivo que los administrados tengan conocimiento del tipo de trámites que se realizan en la institución, los requisitos exigidos para su realización y el monto de los pagos por concepto de derecho de trámite;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2018, de fecha 09 de febrero de 2018, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), **ACORDÓ:** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;







Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29756, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración realizar las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

*Teófilo Jengro Santos Cruz*  
Dr. Teófilo Jengro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



*Juan Carlos Cruzado Marín*  
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA